2023-EE-147993
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 1/11/2023 2:35:00 p.m. Clave: 8CLGlgsZYC
Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:
ORIGEN: 022200 SBCSS: 022200-SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE SALUD
DESTINO: CHRISTIAN CORTÉS RUIZ-
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE:
ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto remitida mediante correo electrónico de fecha octubre 12 de 2023

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, noviembre 1 de 2023

Señor:
CHRISTIAN CORTÉS RUIZ
Calle 146 No 13 - 48
Correo electrónico: christian.cortes@innovargestion.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto remitida mediante correo electrónico de fecha octubre 12 de 2023.

Respetado señor Cortes,

En atención a su petición recibida mediante correo electrónico “Tenemos el proyecto de implementar cámaras en el domicilio de pacientes para el seguimiento de pacientes crónicos en casa. ¿Este servicio estaría clasificado como tele monitoreo? ¿Sería un servicio habilitable como telemedicina en modalidad de tele monitoreo?”

Informamos que la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud establece:

Servicio de salud: es la unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad).

Modalidad de prestación de servicios de salud: la modalidad se refiere a la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares, las modalidades de prestación para los servicios de salud son: intramural, extramural y telemedicina.

Modalidad Intramural: forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.

Modalidad extramural: forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en:

- **Unidad móvil:** es la forma de prestar un servicio de salud mediante un medio de transporte marítimo, terrestre o fluvial.
- **Domiciliario:** es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente.
- **Jornada de salud:** es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.

Modalidad telemedicina: Es la forma de prestar un servicio de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.(Subrayado fuera de texto).

La telemedicina presenta las siguientes categorías:

- **Telemedicina interactiva:** es la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación a distancia, mediante una herramienta de videollamada en tiempo real entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases.

- **Telemedicina no interactiva:** es la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación mediante una comunicación asincrónica entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario para la provisión de un servicio de salud que no requiere respuesta inmediata.

- **Telexperticia:** es la relación a distancia con método de comunicación sincrónico a sincrónico para la provisión de un servicio de salud en cualquiera de sus componentes, utilizando tecnologías de información y comunicación entre:

- Dos profesionales de la salud, uno de los cuales atiende presencialmente al usuario y otro que atiende a distancia.
- Personal de salud no profesional, esto es, técnico, tecnólogo o auxiliar que atiende presencialmente al usuario y un profesional de la salud a distancia.
- Profesionales de la salud que en junta médica realizan una interconsulta o una asesoría solicitada por el médico tratante, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente.

- **Telemonitoreo:** Es la relación entre el personal de la salud de un prestador de servicios y un usuario en cualquier lugar donde este se encuentre, a través de una infraestructura tecnológica que recopila y transmite a distancia datos clínicos, para que el prestador realice seguimiento y revisión clínica y proporcione una respuesta relacionada con tales datos. Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, lo que plantea realizar mediante la "implantación de cámaras en el domicilio, para el seguimiento de pacientes crónicos", es un sistema de visualización permanente, que no corresponde a la modalidad de telemedicina para la prestación de un servicio de salud.

Si el proyecto para la atención de pacientes crónicos, que plantea realizar la entidad corresponde a la prestación de servicios de salud en modalidad domiciliaria u otra, debe realizar la inscripción como prestador y la habilitación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3100 de 2019 y garantizar la privacidad y confidencialidad de los pacientes en cumplimiento del **ARTÍCULO 15** de la Constitución Nacional "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar".

A continuación, se relacionan los prestadores de servicios de salud definidos en el precitado manual y el trámite para realizar la inscripción como prestador de servicios de salud.

Instituciones prestadoras de servicios de salud-IPS: son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Profesionales independientes de salud: son todas las personas naturales egresadas de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación de servicios de salud, para lo cual podrán contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

Entidades con objeto social diferente: con esta denominación se inscriben los prestadores de servicios de salud cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de las actividades que realizan brindan servicios de salud de baja y mediana complejidad de los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y servicios de transporte

asistencial de pacientes, atención prehospitalaria y cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas, adicionalmente, pueden realizar procedimientos exclusivamente cirugía ambulatoria. No incluye la prestación del servicio de urgencias, servicio para la atención del parto y los servicios del grupo de internación. Los servicios habilitados no pueden ser ofrecidos en contratación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Transporte especial de pacientes: son los prestadores de servicios de salud que realizan traslado de pacientes en ambulancia y pueden realizar atención prehospitalaria.

Artículo 7. Requisitos para el trámite de la inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud en el REPS. Para que un prestador de servicios de salud se inscriba y habilite servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS, deberá:

7.1. Ingresar a la página Web de la secretaría de salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, ubicar y seleccionar el enlace de inscripción de prestadores de servicios de salud del aplicativo REPS y:

7.1.1. Determinar la sede o sedes donde va a funcionar
7.1.2. Determinar los servicios a habilitar, la complejidad, la modalidad y la capacidad instalada de acuerdo con los servicios definidos en el REPS.
7.1.3. Diligenciar el formulario de inscripción en el REPS.
7.1.4. Diligenciar la declaración de la autoevaluación por cada uno de los servicios a ofertar.
7.1.5. Imprimir el formulario de inscripción.

7.2. Radicar el formulario de inscripción y el documento de declaración de la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones de habilitación ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias y los demás soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

En caso de requerir una nueva orientación, está será atendida a través de los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias técnicas, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones 9209 y 9890
- Teléfono celular: 3017241721
- Canal Presencial: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, primer piso

➢ canal virtual Bogotá te escucha https://bogota.gov.co/sdqs/

En estos términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud: